

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 3 TOMO: II NÚM: 7 Cd. Chetumal, Q. Roo, 09 de julio de 2019.

SESIÓN No. 7 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

| S U M A R I O: | PAG. |
|---|-------------|
| Presidencia. | 2 |
| Secretaría. | 2 |
| Orden del día. | 3 |
| Pase de lista de asistencia. | 4 |
| Instalación de la Sesión. | 4 |
| Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso. | 4-6 |
| Lectura de la correspondencia recibida. | 6-8 |
| Lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afroamericanas; enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. | 8-10 |

| | |
|---|-------|
| Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII del artículo 127 Bis de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, e integrante de la H. XV Legislatura. | 11-18 |
| Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en materia de Protocolos de Actuación para Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad; presentada por la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, integrante de la XV Legislatura y de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. | 19-28 |
| Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se instituye inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el nombre del Primer Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Jesús Martínez Ross; presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales e integrante de la Gran Comisión de la Honorable XV Legislatura del Estado. | 29-35 |
| Clausura de la sesión. | 36 |

PRESIDENCIA: C. Dip. Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

SECRETARÍA: C. Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach.

PRESIDENTE: Buenas tardes.

Bienvenidos a la Sesión No. 7 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, fecha 9 de julio.

Diputada Secretaria, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIA: Con gusto Diputado Presidente, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas; enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII del artículo 127 Bis de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, e integrante de la H. XV Legislatura.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en materia de Protocolos de Actuación para Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad; presentada por la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, integrante de la XV Legislatura y de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se instituye inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el nombre del Primer Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Jesús Martínez Ross; presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales e integrante de la Gran Comisión de la Honorable XV Legislatura del Estado.
9. Clausura de la sesión.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA. LIC. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH.

SECRETARIA: Es cuanto Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Secretaria.

De tal manera que ha dado lectura al orden del día, sírvase dar cumplimiento al primer punto.

SECRETARIA: El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.

(Pase de lista de asistencia).

| Diputados | Asistencia |
|-------------------------------------|------------|
| 1.- RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM | SI |
| 2.- JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA | SI |
| 3.- MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA | SI |
| 4.- EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA | SI |
| 5.- ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH | SI |

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo la asistencia de 5 Diputados a esta Sesión de la Diputación Permanente.

PRESIDENTE: Habiendo quórum, se instala la sesión número 7 de la Diputación Permanente, siendo las 12:35 horas del día 9 de julio de 2019.

Diputada Secretaria, sírvase dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de julio de 2019; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: En virtud, de que el acta agendada en el orden del día fue enviada previamente a los correos electrónicos de las y los Diputados y Diputadas para su conocimiento, me permito poner a su consideración la dispensa de la lectura.

Por lo cual le pido Diputada Secretaria, sírvase someter a votación la propuesta presentada de manera económica.

SECRETARIA: Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto de manera económica levantando la mano los que estén a favor.

(Se somete a votación).

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta de dispensa de lectura del acta agendada en el orden del día ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta.

(Lectura dispensada).

“2019, Año del respeto a los Derechos Humanos”

ACTA DE LA SESIÓN No. 06 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2019.

*En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 2 días del mes de julio del año 2019, reunidos en la Sala de Comisiones “Constituyentes de 1974” del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del **Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila**, se dio a conocer el orden del día siendo este el siguiente:-*

- 1. Pase de lista de asistencia.-----*
- 2. Instalación de la sesión.-----*
- 3. Lectura del acta de la sesión número 4, celebrada el día 24 de junio de 2019, para su aprobación, en su caso.-----*
- 4. Lectura del acta de la sesión previa, celebrada el día 25 de junio de 2019, para su aprobación, en su caso.-----*
- 5. Lectura de la correspondencia recibida. -----*
- 6. Clausura de la sesión.-----*

*1. Posteriormente, el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose la asistencia de: el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, la Diputada María Yamina Rosado Ibarra, el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila y la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.---- Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de **5 Diputados** a la sesión de la Diputación Permanente.-----*

*2. Una vez verificado el quorum, se declaró instalada la **sesión número 6**, de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **13:00 horas** del día **2 de julio de 2019**.-----*

*3. Se continuó con el siguiente punto del orden del día siendo este la lectura del **acta de la sesión número 4, celebrada el día 24 de junio de 2019; para su aprobación, en su caso**.- En uso de la voz el Diputado Presidente solicitó se sometiera a votación la dispensa de la lectura de las actas agendadas en el orden día, en virtud de encontrarse con anticipación en los correos electrónicos de los Diputados; en ese sentido y al no haber inconveniente alguno se sometió a votación la propuesta de*

manera económica, resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se aprobó la propuesta poniéndose a consideración el acta de la sesión número 4, de fecha 24 de junio del 2019, la cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada.-----

4. Continuando con el desarrollo de la sesión se puso a consideración el **acta de la sesión previa, celebrada el día 25 de junio de 2019**, la cual sin observaciones fue aprobada por unanimidad de los diputados Presentes. -----

5. Posteriormente, se dio **lectura a la correspondencia recibida**, de Lic. Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; de la Auditoría Superior del Estado; y de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, así como comunicaciones de las H. Legislaturas de los Estados de Tabasco, de México, Tamaulipas, Jalisco y de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión; en seguida el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria darle el trámite respectivo. -----

Finalmente la Diputada Secretaria informó que los asuntos a tratar habían sido agotados. -----

6. Inmediatamente la Presidencia declaró clausurada la sesión número 6 de la Diputación Permanente, siendo las **13:06 horas del día 2 de julio del año 2019**; y citó para la sesión número 7 de la Diputación Permanente el día martes **9 de julio de 2019 a las 12:00 horas.- DIPUTADO PRESIDENTE: LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA. DIPUTADA SECRETARIA: LIC. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH.**

PRESIDENTE: Y se le pide Diputada Secretaria y que someta a votación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de julio de 2019, para su aprobación en su caso.

SECRETARIA: Se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que solicito a los ciudadanos Diputados, emitir su voto.

(Se somete a votación).

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión número 6, celebrada el día 2 de julio de 2019.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

SECRETARIA: Oficio: MOPB/TM/485/2019 de fecha 4 de julio de 2019, enviado por el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, mediante el cual envían el Estado de la Deuda Pública del referido Ayuntamiento, correspondiente al mes de junio de 2019.

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroogob_mx/EVPBVc1bqvtJu-UqXIX_RPqB8Mp4icP7k6T7tpytJlih5A?e=P3dVp6

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnarlo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta para los efectos conducentes.

SECRETARIA: Asimismo le informo que se recibieron comunicaciones de las Legislaturas de los Estados de Nayarit, Puebla, Hidalgo y Zacatecas; de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación; y de los Honorables Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas y Bacalar.

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroogob_mx/ERmq5nqzJh9Psku1sQqACDUBiPxUhk02ANf0-kGqHYzeAA?e=nTJ5eW

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroogob_mx/EXXuKHE7DytNm38azsDHRt0BmqjyBvARWPd2jcn9SbqExw?e=5v8bo7

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroogob_mx/EZzR_PD568BHmwkGiKY3jOABvCnmM_5kWESxXxQlPSPlsw?e=Fe2LWj

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroogob_mx/Eeg4I5KMgzNFnY2h64CCbSoBYOB1MhD4xJLKju7-HL923g?e=wCJOyE

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroogob_mx/EWUze_8Sx9pHphv6TRlhZr0B-bxWg6jjFtyZtwRdDmCBDA?e=VAm7Dp

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroogob_mx/ESzwiLjT7TBMraJujWAixwEB-MLfB7pdBFtZbPJyqUDnfQ?e=8xAphn

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/EcxiDH8oCYRJoJ9lpWFVpUUBGCFFt7Zx5jXfgDXJaVfGUA?e=FbLBgt

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/ETtd8jOsvUZLkIEZOhZpCycBeFk19mraYtJuc7kdqOfXhA?e=daeHFf

https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/ERit4hugC9JLqAugQP2d_IIBvGaQQEfiaYXETpKc9OFIJg?e=ZSrqsF

SECRETARIA: Es cuanto Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

SECRETARIA: (Lee minuta).



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**



POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

Artículo Único.- Se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional. Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*

SECRETARIA: Es cuanto Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII del artículo 127 Bis de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA**



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"



HONORABLE PLENO LEGISALTIVO:

La que suscribe, **Diputada Teresa Sonia López Cardiel**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, e integrante de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, me permito someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 127 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece como derecho fundamental del ser humano el tener un nivel de vida adecuado que le asegure la salud, generando una obligación para los Estados de garantizar el bienestar físico y mental del hombre, así como, el ejercicio pleno de sus capacidades, su prolongación y mejoramiento de su salud.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA**



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

Asimismo, es importante precisar que la protección a la salud se encuentra establecida en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, así como, en el artículo 13 de la Constitución Política del nuestro Estado, en el cual se obliga a garantizar los servicios de salud de calidad a toda la población.

En ese sentido es realmente importante mencionar la problemática que se vive en nuestro país actualmente, el cual tiene una gran epidemia concentrada de personas viviendo con VIH/SIDA, contando con una prevalencia de VIH en la población de 1.5 y más años del 0.2 por ciento, lo que se traduce en que dos de cada mil personas se encuentran viviendo con VIH, siendo en el año 2018 más de 160, 000 personas con SIDA/VIH, motivo por el cual su prevención y control resultan de vital importancia para los tres niveles de gobierno.

En ese tenor, es de vital importancia definir los conceptos de VIH/SIDA, los cuales, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el virus de la inmunodeficiencia humana conocido como (VIH), es considerada una enfermedad la cual infecta a las células del sistema inmunitario, alterando o anulando su función, produciendo de esta manera un deterioro progresivo del sistema inmunitario con la siguiente inmunodeficiencia.

El síndrome de la inmunodeficiencia adquirida se considera de esta manera cuando el sistema inmunitario es deficiente es decir cuando deja de poder cumplir su función de lucha contra las infecciones y enfermedades, en ese sentido dicho síndrome también conocido como (SIDA) es un término que se aplica a los



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA**



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

estados más avanzados de la infección por VIH y se define por la presencia de alguna de las más de 20 infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH.

Es preciso señalar que el VIH, puede transmitirse a través de relaciones sexuales vaginales, anales y orales con una persona infectada la transfusión de sangre contaminada o el uso compartido de agujas, jeringuillas u otros instrumentos que hayan sido utilizados por personas infectadas, de igual manera esta enfermedad puede transmitirse de madre a hijo durante el embarazo, parto y lactancia.

Habiendo mencionado lo anterior, es preciso señalar que el Estado de Quintana Roo, no esta exento de esta problemática, ya que de acorde a datos proporcionados por el Sistema Nacional de Vigilancia conocido por sus siglas como SINAVE, nuestro Estado se encuentra dentro de los primeros 7 estados con la mayor cifra de casos de VIH/SIDA, contabilizando un total de 244 personas enfermas, de las cuales 212 son hombres y 32 mujeres.

En tal virtud y a efecto de incorporar diversas disposiciones encaminadas a garantizar las recomendaciones generales de la ONU y ONUSIDA en la materia, tuvo a bien integrar un nuevo capítulo denominado "Del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e infecciones de Transmisión Sexual", a través del decreto 333 por el que se reforman y adicionan diversas



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA**



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Quintana Roo, publicada en fecha 06 de septiembre del año 2013, por la H. XIII Legislatura del Estado.

Ahora bien, tras la reforma antes mencionada la Secretaría de Salud del Estado recomienda que la población se realice pruebas en cualquiera de los casos de riesgo e incluso si la persona no ha sido susceptible a contagio, también es cierto que para poder realizarse la prueba, la población quien tiene que acercarse a las Autoridades Sanitarias encargadas de realizar dichas pruebas, las cuales en muchas ocasiones no se encuentran cerca de algunos sectores en los cuales la población mas necesitada requiere de estos servicios, y el trasladarse les resulta en muchas ocasiones difícil y por otro lado desconocen de las enfermedades a las cuales pueden ser susceptibles.

En ese sentido, y siendo que los diagnósticos son la principal herramienta para combatir esta enfermedad, es que a través de esta reforma se busca acercar a las Autoridades Sanitarias encargadas de la realización de estos diagnósticos, a todos los ciudadanos quintanarroenses, a través de campañas móviles que se encarguen de llevar las pruebas de VIH/SIDA a dichos sectores de la población, para de esta manera se pueda de llevar a cabo la correcta canalización y tratamiento de quienes padecen de esta enfermedad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA**



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

A efecto de mayor entendimiento se transcribe la siguiente:

| LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (VIGENTE) | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| <p>Artículo 127 BIS. Las Autoridades Sanitarias del Estado, sin detrimento de la observancia de las normas que resulten aplicables y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se coordinarán con las Autoridades Federales en la ejecución del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Las demás acciones, políticas y estrategias que determinen las autoridades competentes.</p> | <p>Artículo 127 BIS. Las Autoridades Sanitarias del Estado, sin detrimento de la observancia de las normas que resulten aplicables y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se coordinarán con las Autoridades Federales en la ejecución del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Prestar servicios móviles de detección temprana, canalización y concientización sobre el VIH/SIDA, y</p> |



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA**



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

| | |
|--|--|
| | <p>XII. Las demás acciones, políticas y estrategias que determinen las autoridades competentes.</p> |
|--|--|

En virtud de lo anterior, es claro que con la aprobación de dicha propuesta se garantizaría el servicio de detección temprana respecto a las enfermedades de VIH/SIDA, a las comunidades o zonas del Estado, que no cuenten con los recursos necesario para poder realizarse los diagnósticos antes referidos.

En ese sentido y derivado de todas las razones antes expuestas y fundadas, es que me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 127 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Único. Se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII del artículo 127Bis de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 127 BIS. ...

I. a la X. ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA**



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

XI. Prestar servicios móviles de detección temprana, canalización y concientización sobre el VIH/SIDA, y

XII. Las demás acciones, políticas y estrategias que determinen las autoridades competentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

SIGNA LA PRESENTE INICIATIVA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA



DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

DIPUTADA TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA H.
XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en materia de Protocolos de Actuación para Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

(Lee iniciativa).



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.



La suscrita, **Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio**, integrante de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de los integrantes de la XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en materia de Protocolos de Actuación para Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La modificación constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de junio de 2011, reafirmó el sentido garantista de nuestra Constitución. En palabras del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, esta reforma, junto a la modificación constitucional en materia de amparo, "conforman nada menos que un nuevo paradigma constitucional en México". Lo anterior no sólo significa el reforzamiento normativo de la Constitución, sino que la modificación "(...)" tuvo por objeto los derechos humanos e implicó una expansión del catálogo de derechos fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano".

En consecuencia, la ampliación en el reconocimiento de derechos implica la ampliación en el catálogo de obligaciones de garantía. Esto significa que el Estado Mexicano, en su conjunto, debe garantizar la satisfacción de los derechos humanos, por lo que la Constitución refuerza su posición de mando sobre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Así, el nuevo paradigma constitucional establece



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

“una revolución jurídica y cultural, pues conllevan la necesidad de una nueva mentalidad social en la relación con los derechos humanos y la función que estos juegan en la vida pública y privada”.

El objeto de la presente iniciativa es que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad puedan tener garantizados sus derechos humanos en materia de impartición de justicia. Esto resulta necesario dadas las obligaciones impuestas a esta Legislatura, para generar legislación garantista —especialmente para aquellas personas desfavorecidas normativamente y socialmente—, y a los servidores públicos competentes en la materia.

A. Obligaciones en materia de derechos humanos.

La construcción jurisprudencial garantista inició su consolidación a partir de la aprobación del Expediente Varios 912/2010. Éste tuvo por objeto dar cumplimiento a las obligaciones que contiene la sentencia condenatoria “Rosendo Radilla vs. Estados Unidos Mexicanos” para el Poder Judicial. En este sentido, se determinó que:

“(…) la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí puede analizar si le resultan obligaciones de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Radilla Pacheco en contra del Estado Mexicano, a pesar de que no existe notificación formal al Poder Judicial de la Federación”

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que:

“(…) ante una sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la cual se determinan obligaciones directas y específicas a cargo del Poder Judicial de la Federación, sí podría éste proceder *motu proprio* a su cumplimiento sin coordinarse con otros Poderes del Estado Mexicano”

De lo anterior, el Tribunal Constitucional concluye lo siguiente:

“De este modo, los jueces nacionales deben inicialmente observar los derechos humanos establecidos en la Constitución Mexicana y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación al interpretarlos y acudir a los criterios interpretativos de la Corte Interamericana para evaluar si existe alguno que resulte más favorecedor y procure una protección más amplia del derecho que se pretende proteger. Esto no prejuzga sobre la posibilidad de que sean los criterios internos aquellos que cumplan



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

de mejor manera con lo establecido por la Constitución en términos de su artículo 1º, lo cual tendrá que valorarse caso por caso a fin de garantizar siempre la mayor protección de los derechos humanos”

Lo anterior no tiene por objeto analizar los precedentes de transformación interna de la función judicial, sino hacer evidente que la Constitución establece mandatos en materia de derechos humanos que derivan en acciones proactivas de protección y tutela. En palabras del Ministro Arturo Zaldívar:

“(…) estas reformas tendrán un impacto inmediato porque establecen para todas las autoridades mexicanas, y no sólo para los jueces, una obligación en aras de la promoción, el desarrollo, la defensa, el respeto y la garantía de los derechos humanos, los cuales, según el propio texto de la Constitución, tendrán que interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia”.

En resumen, la reforma constitucional en materia de derechos humanos estableció un nuevo paradigma constitucional que modifica la relación entre Estado y ciudadanía, racionaliza el ejercicio del poder y somete a éste al catálogo de derechos reconocido en instrumentos nacionales e internacionales, por lo que todos los servidores públicos deberán, de forma proactiva, garantizar el bienestar y la dignidad de cualquier persona.

Esta iniciativa atiende a la obligación de garantizar los derechos humanos en materia de impartición de justicia a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior a través de la generación de Protocolos de Actuación del Poder Judicial del Estado del Estado de Quintana Roo y de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Es así como resulta pertinente lo establecido por la Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, entre otras instituciones:

“La obligación de garantizar no sólo tiene el objetivo de mantener el disfrute del derecho, sino también el de mejorarlo y restituirlo en caso de violación. Fundamentalmente, se trata de una obligación que exige la conducta positiva del Estado para asegurar la realización del derecho. La obligación de garantizar los derechos es la más compleja en términos de la conducta positiva que se requiere de los órganos estatales, porque implica una perspectiva global sobre los derechos



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

humanos en el país. En tanto se trata de asegurar la realización de los derechos humanos para todas y todos, se hace necesario planear, establecer metas, crear mecanismos de control, entre otras actividades. La de garantizar tiene por objeto realizar el derecho y asegurar para todas y todos la habilidad de disfrutar de los derechos. Por ello requiere la remoción de todas las restricciones a los derechos y la provisión de los recursos o la facilitación de las actividades que aseguren que todas las personas sean sustantivamente iguales en cuanto a su habilidad para participar como ciudadanas plenas en una sociedad"

B. Interpretación conforme, principio pro persona y Protocolos de Actuación.

Aunque se ha comentado ampliamente los alcances de la interpretación conforme y el principio pro persona, ambos establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente iniciativa tiene por objeto argumentar que ambos derivan en la obligación del Poder Judicial y la Fiscalía General de emitir Protocolos de Actuación en los casos relacionados con personas o grupos en situación de vulnerabilidad. Lo anterior, en conjunto con la obligación de garantía, da cumplimiento a las obligaciones positivas de ambas instituciones.

La cláusula de interpretación conforme obliga a los impartidores de justicia a realizar sus análisis normativos, tratándose de derechos humanos, conforme al estudio de las disposiciones nacionales e internacionales para conformar una norma jurídica. Resuelto lo anterior, se obtendrán diversos contenidos normativos de entre los cuales deberá seleccionarse el que más favorezca a la persona, tratándose de la interpretación de un derecho, o el que sea menos restrictivo para la persona, tratándose de restricciones a derechos humanos.

Aunque pudiera derivarse que las cláusulas de interpretación se refieren a la labor jurisdiccional formal, el Tribunal Constitucional ha debatido y resuelto sobre el impacto de los derechos humanos en el trato de las personas. Sirve como ejemplo lo resuelto en el Amparo Directo en Revisión 517/2011:

"Pues bien, existe otra vertiente de la presunción de inocencia que ha sido menos estudiada y que en nuestro caso reviste una importancia capital: **la presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal.**

Esta faceta de la presunción de inocencia constituye un **derecho fundamental a recibir la consideración y el trato de no autor o no participe en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos**



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

de tal naturaleza. En pocas palabras, la Constitución no permite condenas anticipadas.

Asimismo, y a diferencia de lo que sucede con la regla de juicio, **la violación a esta vertiente de la presunción de inocencia puede emanar de cualquier agente del Estado**, especialmente de las autoridades policiales.

Dada la trascendencia de una acusación en materia penal, la Constitución otorga al imputado una serie de derechos fundamentales a fin de garantizar que se efectúe un juicio justo en su contra, sin embargo, **de nada sirven estos derechos cuando las autoridades encargadas de investigar el delito realizan diversas acciones que tienen como finalidad exponer públicamente a alguien como responsable del hecho delictivo.** Frente a estas acciones se corre el enorme riesgo de condenar al denunciado antes de tiempo, ya que el centro de gravedad que corresponde al proceso como tal, se ha desplazado a la imputación pública realizada por la policía.

Además, la violación a la presunción de inocencia como regla de trato puede afectar de una forma –intraprocesal– mucho más grave aún los derechos relativos a la defensa del acusado. **Puede introducir elementos de hecho que no se correspondan con la realidad y que, en el ánimo del tribunal, y sobre todo de las víctimas y de los posibles testigos, actúen después como pruebas de cargo en contra de los más elementales derechos de la defensa.**

Así, la presunción de inocencia se relaciona tanto en el proceder de las autoridades en su consideración a la condición de inocente de la persona, como con la respuesta que pueda provenir de las demás partes involucradas en el juicio.

La violación a la regla de trato de la presunción de inocencia puede influir en un proceso judicial cuando **la manipulación de la realidad por parte de la policía** tiende a referirse a: (i) la conducta, credibilidad, reputación o antecedentes penales de alguna de las partes, testigos o posibles testigos; (ii) la posibilidad de que se produjere una confesión, admisión de hechos, declaración previa del imputado o la negativa a declarar; (iii) el resultado de exámenes o análisis a los que hubiese sido sometido alguien involucrado en el proceso; (iv) cualquier opinión sobre la culpabilidad del detenido; y (v) el hecho de que alguien hubiera identificado al detenido, entre muchas otras”



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

CUADRO COMPARATIVO

1. Modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| Artículo 22. El Tribunal Pleno tiene facultades exclusivas en los siguientes asuntos de carácter judicial. | Artículo 22. ... |
| I. a VI. ... | I. a VI. ... |
| VII. Conocer y resolver de los asuntos que se ventilen en los Tribunales de primera instancia que por su trascendencia e importancia determine el Pleno. | VII. Conocer y resolver de los asuntos que se ventilen en los Tribunales de primera instancia que por su trascendencia e importancia determine el Pleno; y |
| <i>Sin correlativo.</i> | VIII. Determinar los Protocolos de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas o grupos en situación de vulnerabilidad. |

B. Modificaciones a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| Artículo 10.- Las funciones del Fiscal General son las siguientes: | Artículo 10.- ... |
| I.- a XXVIII.- ... | I.- a XXVIII.- ... |
| XXIX. Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como integrante del Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines, y | XXIX. Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como integrante del Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines. |
| XXX.- Las demás contenidas en las disposiciones legales aplicables. | XXX.- Determinar los Protocolos de Actuación para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en casos que involucren personas o grupos en situación de vulnerabilidad, y |



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Sin correlativo

XXXI.- Las que con tal carácter le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Dados los razonamientos anteriormente expuestos, se propone el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Primero.- Se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I. a VI. ...

VII. Conocer y resolver de los asuntos que se ventilen en los Tribunales de primera instancia que por su trascendencia e importancia determine el Pleno; y

VIII. Determinar los Protocolos de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Segundo. Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia deberá remitir al Tribunal Pleno proyectos de Protocolos de Actuación que, por lo menos, consideren lo siguiente:

1. Personas con discapacidad;
2. Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas;
3. Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional;
4. Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes;
5. Perspectiva de Género;
6. Orientación Sexual e Identidad de Género, y
7. Violaciones Graves a los Derechos Humanos.

Tercero. Una vez publicadas las propuestas de Protocolos de Actuación en el sitio electrónico del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Pleno contará con treinta días para emitir los instrumentos. En caso de que el Tribunal Pleno no se reúna o realice alguna determinación, se entenderán aprobados los Protocolos de Actuación propuestos por la Presidencia.

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Segundo. Se reforman la fracciones XXIX y XXX y se adiciona una fracción XXXI, del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I.- a XXVIII.- ...

XXIX.- Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como integrante del Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines.

XXX.- Determinar los Protocolos de Actuación para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en casos que involucren personas o grupos en situación de vulnerabilidad, y

XXXI.- Las que con tal carácter le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberá emitir Protocolos de Actuación que, por lo menos, consideren lo siguiente:

1. Personas con discapacidad;
2. Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas;
3. Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional;
4. Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes;
5. Con Perspectiva de Género;
6. Orientación Sexual e Identidad de Género, y
7. Violaciones Graves a los Derechos Humanos.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

DIPUTADA LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Justicia y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se instituye inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el nombre del Primer Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Jesús Martínez Ross.

(Lee iniciativa).

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales
e integrante de la Gran Comisión



**H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E**



La suscrita, **Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales e integrante de la Gran Comisión de la Honorable XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 66, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a su consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL NOMBRE DEL PRIMER GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, JESÚS MARTÍNEZ ROSS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la fracción XXIV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece a la letra la facultad que tiene la

Dip. Elda Candelaria Ayuso Acha

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales
e integrante de la Gran Comisión



Legislatura del Estado para "Otorgar reconocimiento a los ciudadanos que hayan prestado eminentes servicios a la Entidad o a la humanidad", asimismo, esta facultad se encuentra prevista en la fracción XXIII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Es así que el Poder Legislativo del Estado, ha honrado con anterioridad la memoria de las mujeres, hombres o instituciones que han contribuido al engrandecimiento de nuestro estado, al colocar sus nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo, tal como se ha realizado con otros importantes personajes de la historia estatal y nacional e incluso de nuestro glorioso Ejército Mexicano.

Es por eso que considero muy importante hacer este reconocimiento al hombre que se convirtió en el primer Gobernador Constitucional de nuestro Estado.

Jesús Martínez Ross, nació en Payo Obispo, hoy Ciudad Chetumal, el día 7 de mayo de 1934; sus padres fueron los señores Pedro Manuel Martínez Arzú y Adela Ross Corzo.

Transcurrió su niñez en Payo Obispo, donde estudió la educación primaria en la Escuela "Belisario Domínguez" y sus deseos de superación lo llevan a Mérida, Yucatán, donde realiza sus estudios de secundaria, en la Escuela

Dip. Elda Candelaria Ayuso Acha

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales
e integrante de la Gran Comisión



Número 2 para hijos de trabajadores, en la que fue el Secretario General de la Sociedad de Alumnos.

Una vez terminados sus estudios se trasladó a la Ciudad de México donde estudia el nivel bachillerato en la Preparatoria Número 1 "San Idelfonso" de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Finalmente, en el año de 1954, Don Jesús, ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad; las necesidades lo llevan a trabajar durante sus estudios en la oficina de Colonias Proletarias en el Departamento del entonces Distrito Federal, encargado de la mesa de licencias para ruptura de pavimentos.

Sus inquietudes no lo hacen olvidar su lugar de nacimiento y es en el año de 1955 cuando funda el Frente Cívico y Social Quintanarroense donde agrupa a sus paisanos y amigos como son: Antonio Pérez Castillo y Antonio Peña, del territorio de Quintana Roo, siendo insuficiente su agrupación. Así en 1961 funda junto con Carlos Gómez Barrera, Ismael Araujo y otros, la Fraternidad Quintanarroense A.C.

Su inquietante actividad política en Pro de Quintana Roo lo lleva al 28 de julio de 1965 a ocupar el cargo de Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Chetumal, desempeñándose en este cargo hasta el 3 de febrero de 1971.

Dip. Elda Candelaria Ayuso Acha

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales
e integrante de la Gran Comisión



El 4 de febrero de 1971 es nombrado Oficial Mayor del Gobierno de Quintana Roo, al siguiente año ocupa la Presidencia Ejecutiva en la Comisión Territorial para conmemorar el centenario del fallecimiento del Licenciado Benito Juárez. En el año de 1973 es electo Diputado Federal por el Distrito Electoral del Territorio de Quintana Roo.

El 12 de septiembre de 1974 pronuncia un emotivo discurso en la Cámara de Diputados en defensa y apoyo a la iniciativa enviada por el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar al Territorio de Quintana Roo a la categoría de Estado Libre y Soberano de la Federación. Fue, el último Diputado por el Territorio de Quintana Roo y que más trabajó en favor del cambio jurídico.

Es candidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo en enero de 1975, teniendo como candidato opositor por el PPS al ciudadano Antonio Carlos Miselem A. El voto popular lo eligió Gobernador el 5 de abril de 1975 en el Palacio de los Deportes de Chetumal, rindió protesta ante el primer mandatario de la nación Lic. Luis Echeverría Álvarez y ante el pueblo quintanarroense.

Entre 1975 y 1981 fue el primer gobernador constitucional del estado de Quintana Roo, durante su gobierno se establecieron la totalidad de la administración del nuevo estado, así como inició el desarrollo del nuevo centro turístico de Cancún al norte del estado, así como la fundación del

Dip. Elda Candelaria Ayuso Acha

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales
e integrante de la Gran Comisión



Instituto Tecnológico de Chetumal. Al término de su periodo de gobierno se retiró de actividad política.

En consecuencia, muy atentamente nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la presente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el nombre del Primer Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Jesús Martínez Ross.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de dar cumplimiento al artículo primero del presente Decreto, la inscripción en el Muro de Honor de Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, deberá colocarse en la columna ubicada del lado derecho del Presídium de la Mesa Directiva, quedando de la siguiente manera:

ANDRÉS QUINTANA ROO

LEONA VICARIO

MANUEL ANTONIO AY

Dip. Elda Candelaria Ayuso Acha

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales
e integrante de la Gran Comisión



JACINTO PAT

CECILIO CHI

JOSÉ MARÍA BERRERA

OTHÓN. P. BLANCO

COMITÉ PRO-TERRITORIO

LÁZARO CÁRDENAS

RAFAEL E. MELGAR

JAVIER ROJO GÓMEZ

JESÚS MARTÍNEZ ROSS

ARTÍCULO TERCERO. La develación de la inscripción del primer Gobernador Constitucional del Estado, deberá realizarse en Sesión Solemne.

TRANSITORIOS

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales
e integrante de la Gran Comisión



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias y la Mesa Directiva en funciones, se coordinarán para el establecimiento de la fecha en sé que se realice la Sesión Solemne y la inscripción en letras de oro a que alude el Artículo Primero de este Decreto. así como para las demás actividades que se requieran.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A
LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales e
integrante de la Gran Comisión



7

SECRETARIA: Es cuanto Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputada Secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Diputación Permanente, han sido agotados.

PRESIDENTE: En tal sentido, se clausura la Sesión No. 7 de la Diputación Permanente, siendo las 12:46 horas de este día 9 de julio de 2019, y se cita para la próxima sesión de la Diputación Permanente el lunes 15 de julio de 2019 a las 12:00 horas.

Muchas gracias por su amable asistencia Diputadas y Diputados.